

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 12
---	---	---

20.

ACUERDO No. 028 DEL 2025- 08 - 12

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior N°007 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 7º del Acuerdo del Consejo Superior N°013 de 1996 "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determinan las funciones de todas sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del mandato constitucional, reconoce en sus artículos 3º, 28 y 29 la autonomía universitaria y el derecho de las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el artículo 15, literal i) del Acuerdo 007 de 2015 establece como función del Consejo Académico: "*Definir y adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de los estudiantes*".

Que, el proceso de admisión debe garantizar el derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, asegurando que todas las personas reciban igual protección y trato, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencias T-428 de 2012 y T-106 de 2019, ha determinado que la educación como derecho y servicio público implica garantizar el acceso en condiciones de igualdad, eliminando todo tipo de discriminación y facilitando el acceso desde el punto de vista geográfico y económico.

Que, la Universidad de Cundinamarca ha adoptado el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), el cual requiere la actualización de los procesos académicos y administrativos, incluyendo los mecanismos de admisión estudiantil.

Que, resulta necesario actualizar el proceso de inscripción, selección y admisión, incorporando nuevos criterios que permitan identificar factores asociados al éxito académico y la prevención de la deserción estudiantil.

Que, es necesario fortalecer los mecanismos de selección mediante la implementación de instrumentos que evalúen de manera integral las capacidades, aptitudes y condiciones de los aspirantes, en coherencia con los perfiles de ingreso definidos para cada programa académico.

Que, el Consejo Académico en sesión celebrada el día 04 del mes marzo de 2025 analizó y aprobó el presente Acuerdo.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 12
---	---	---

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. –OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y reglamentar el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de pregrado de la Universidad de Cundinamarca, así como los criterios, procedimientos, responsables y términos aplicables, en desarrollo de los principios de igualdad, transparencia, mérito académico y objetividad.

ARTÍCULO 2. –DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Admisión:** Acto administrativo mediante el cual la Universidad autoriza a un aspirante para matricularse en un programa académico específico, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.
2. **Admitido:** Aspirante que cumple con todos los requisitos del proceso de selección y ha sido incluido en la lista oficial de aceptados según los cupos disponibles.
3. **Aspirante:** Persona natural que manifiesta su interés de ingresar a un programa académico de la Universidad mediante el pago de los derechos de inscripción y el diligenciamiento completo del formulario correspondiente.
4. **Aspirante en lista de espera:** Persona que, habiendo cumplido con los requisitos del proceso de selección, no alcanza cupo en la lista principal de admitidos, pero queda habilitada para acceder en caso de liberarse vacantes por no legalización de matrícula.
5. **Aspirante extranjero:** Persona de nacionalidad diferente a la colombiana que cumple con los requisitos especiales establecidos para su inscripción, incluyendo la convalidación de títulos cuando corresponda.
6. **Código SNP/AC ICFES:** Código único asignado por el ICFES al estudiante que presenta la prueba Saber 11.
7. **Documentación falsa:** Documentos públicos o privados que sean alterados, simulados, modificados o falsificados total o parcialmente, que constituyen falsedad material o ideológica y generan la exclusión inmediata del proceso.
8. **Entrevista:** Instrumento de evaluación cualitativa aplicado por la Facultad respectiva para valorar la afinidad del aspirante con el perfil de ingreso del programa académico.
9. **Exclusión del proceso:** Retiro definitivo del aspirante por incumplimiento de requisitos o incurrir en las causales establecidas en este Acuerdo.
10. **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual un aspirante formaliza su intención de participar en el proceso de admisión a un programa académico específico.
11. **Pago de inscripción:** Cancelación del valor pecuniario establecido por el Consejo Superior como derecho para participar en el proceso de admisión.
12. **Prueba de selección:** Conjunto de instrumentos evaluativos aplicados por la Universidad para valorar las capacidades académicas y aptitudinales del aspirante.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 12
---	---	---

13. **Selección:** Proceso de evaluación integral mediante el cual se determina qué aspirantes cumplen con el perfil requerido para ser admitidos.

14. **Simultaneidad de programas:** Modalidad que permite a un estudiante activo cursar dos programas de pregrado simultáneamente, previo cumplimiento de requisitos específicos.

CAPÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 3. – INSCRIPCIÓN. La inscripción es el procedimiento administrativo mediante el cual una persona formaliza su aspiración a ingresar a un programa académico de pregrado de la Universidad de Cundinamarca. Este procedimiento comprende:

- a. El pago de los derechos pecuniarios de inscripción establecidos por el Consejo Superior.
- b. El diligenciamiento completo del formulario electrónico disponible en el sitio web institucional.
- c. El cargue de la documentación requerida en formato digital.
- d. La aceptación de los términos y condiciones del proceso.
- e. La autorización para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1. La inscripción deberá realizarse exclusivamente dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. No se aceptarán inscripciones extemporáneas en ninguna circunstancia. En caso de detectarse múltiples formularios de inscripción, se tomará como válida la primera inscripción realizada

PARÁGRAFO 2. El pago de los derechos de inscripción no es reembolsable, salvo en casos de cancelación del proceso de admisión por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. La inscripción no otorga derecho a la admisión, constituye únicamente la habilitación para participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. Durante el proceso de inscripción, el aspirante podrá seleccionar, en el formulario, una segunda opción de programa académico dentro de la misma área de conocimiento, la cual será considerada en caso de no ser admitido en el programa de su primera elección. El aspirante deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de admisión para el programa de segunda opción.

ARTÍCULO 4. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en un programa académico de pregrado de la Universidad de Cundinamarca, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar completamente el formulario de inscripción disponible en el portal web institucional, suministrando información veraz y verificable.
2. Realizar el pago de los derechos pecuniarios de inscripción conforme a las tarifas establecidas por el Consejo Superior.
3. Cargar en formato digital los siguientes documentos:
 - a. Diploma de bachiller o acta de grado, expedidos por institución de educación media reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - b. Resultados de la prueba de Estado Saber 11 (con el código SNP/AC ICFES).
 - c. Documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o cédula de extranjería).
 - d. Certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Para aspirantes extranjeros, adicionalmente:
 - a. Resolución de convalidación del título de bachiller expedida por el

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 12
---	---	---

- Ministerio de Educación Nacional.
- b. Visa de estudiante o documento que acredite su situación migratoria regular.
 - c. Resultados del examen Saber 11 o certificación de exención expedida por el ICFES.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que al momento de la inscripción se encuentren cursando el último grado de educación media, y por ende, no cuenten con el diploma o acta de grado, adquieren la calidad de pre inscritos. De resultar admitidos, deberán entregar el diploma y acta de grado antes de la fecha límite de matrícula establecida en el calendario académico, so pena de tenerse por no inscritos.

PARÁGRAFO 2. El sistema académico validará automáticamente que el aspirante no haya perdido la calidad de estudiante en la Universidad por causales disciplinarias o académicas contempladas en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán excluidos del proceso de admisión los aspirantes que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Documentación irregular:
 - a. Presentar documentos ilegibles, incompletos o que no correspondan con los requisitos exigidos.
 - b. Aportar documentos ilegibles, con enmendaduras, tachaduras, o sin las firmas requeridas.
 - c. Cargar archivos corruptos o en formatos no permitidos por el sistema.
2. Información errónea:
 - a. Registrar incorrectamente el código SNP/AC ICFES o el tipo y número de documento con el cual presentó la prueba Saber 11.
 - b. Suministrar datos falsos o inexactos en el formulario de inscripción
3. Conductas fraudulentas:
 - a. Presentar documentación falsa, adulterada o apócrifa.
 - b. Suplantar o intentar suplantar a otra persona en cualquier etapa del proceso.
 - c. Incurrir en cualquier forma de fraude académico o administrativo.
4. Impedimentos institucionales:
 - a. Haber perdido la calidad de estudiante por sanción disciplinaria.
 - b. No podrá inscribirse a ningún programa académico de la Universidad, si se obtuvo pérdida de la condición de estudiante.
 - c. Presentar obligaciones financieras en mora con la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Cuando se detecte falsedad documental, la Universidad formulará la denuncia penal correspondiente y reportará el hecho a las autoridades educativas competentes.

PARÁGRAFO 2. La exclusión del proceso no genera derecho a devolución de los valores pagados por concepto de inscripción

CAPITULO III **PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES**

ARTÍCULO 6°. – SELECCIÓN. Proceso mediante el cual la Universidad de Cundinamarca determina qué aspirantes continúan en el proceso de admisión, con base en el cumplimiento del perfil de ingreso, los requisitos establecidos y la evaluación de los resultados obtenidos en las pruebas internas, entrevistas, y exámenes externos, tales como la prueba de Estado para la educación media (Saber 11). La selección se efectúa conforme a los criterios, etapas y plazos definidos en el presente acuerdo y en la normatividad institucional vigente. El proceso de selección comprende las siguientes etapas y respectivas ponderaciones:

ETAPA	PONDERACIÓN
Prueba institucional	30%
Entrevista por la Facultad	30%
Evaluación Prueba de Estado-Saber 11	40%
TOTAL	100%

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 12
---	---	---

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes deberán consultar las citaciones, fechas, lugares y resultados de cada etapa del proceso de selección a través del portal web institucional www.ucundinamarca.edu.co, en el enlace de admisiones, utilizando su número de documento de identidad como credencial de acceso.

PARÁGRAFO 2. La Universidad publicará con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación las citaciones para cada etapa del proceso de selección, indicando fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o mediada por la tecnología) de aplicación.

ARTÍCULO 7°. –PRUEBA INSTITUCIONAL. Evaluación específica orientada a identificar actitudes, aptitudes, habilidades comunicativas y aspectos vivenciales atinentes a las relaciones personales, sociales y familiares, así como con el proyecto de vida del aspirante, entre otros factores asociados al riesgo de deserción estudiantil. Esta prueba será aplicada mediante instrumentos reconocidos y validados en el mercado, y tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) dentro del proceso de selección. Su aplicación estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, con el apoyo de la Oficina de Admisiones y Registro, y podrá desarrollarse de manera presencial o mediada por tecnología.

PARÁGRAFO. Para las pruebas mediadas por tecnología, se implementará un sistema de supervisión remota que garantice la transparencia y confiabilidad del proceso. Este sistema entrará en operación a partir del segundo periodo académico de 2026.

ARTÍCULO 8°. – ENTREVISTA POR LA FACULTAD. Esta etapa será responsabilidad de la decanatura de facultad y el coordinador del programa académico al que se inscribió el aspirante, y tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) dentro del proceso de selección. La entrevista valorará el perfil de ingreso del aspirante al programa académico específico.

COMPONENTES, CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA

La entrevista se evaluará mediante dos componentes que en conjunto suman el 30% del proceso total de selección:

Componente 1. Motivación por el programa académico elegido: Este componente tiene como finalidad evaluar el nivel de comprensión que tiene el aspirante sobre el programa al que aspira, sus motivaciones académicas y su afinidad con los contenidos, metodologías y campos de aplicación. (Valor: 20% del total del proceso de selección).

Criterios de evaluación:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Claridad en la motivación	Expresa razones claras, personales y fundamentadas para elegir el programa	(1 a 5)
Conocimiento del programa académico	Reconoce la ruta de aprendizaje, perfil profesional, campos ocupacionales	(1 a 5)
Afinidad con el enfoque formativo	Conecta intereses y expectativas con la propuesta académica	(1 a 5)
Argumentación y comunicación	Se expresa con coherencia, seguridad y sustento lógico	(1 a 5)
Aplicación de destrezas cognitivas	Responde con criterio a preguntas o situaciones relacionadas con el área	(1 a 5)

Componente 2. Claridad vocacional y proyección personal: Analiza la correspondencia entre las inclinaciones personales del aspirante, habilidades naturales, proyecto de vida y campo profesional al que aspira ingresar. (Valor: 10% del total del proceso de selección)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 6 de 12

Criterios de evaluación:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Identificación de intereses personales	Reconoce intereses alineados con el área de formación	(1 a 5)
Reconocimiento de destrezas y fortalezas	Relaciona capacidades personales con su futuro académico/profesional	(1 a 5)
Coherencia entre elección académica y proyecto de vida	Muestra alineación entre su decisión formativa y su visión de futuro	(1 a 5)
Reflexión sobre trayectoria personal	Articula experiencias previas con su elección vocacional	(1 a 5)
Nivel de decisión vocacional	Evidencia convicción y estabilidad en su elección profesional	(1 a 5)

El Decano de cada facultad y el coordinador del programa académico serán responsables de las entrevistas. No obstante, el Decano de cada Facultad podrá conformar un equipo de Gestores del Conocimiento y Aprendizaje (CGA) integrado por docentes de reconocida trayectoria, que funcionará bajo su supervisión, que tendrá a su cargo la organización y ejecución de las entrevistas correspondientes, asegurando la coherencia en la evaluación y el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

La rúbrica detallada de evaluación para cada programa académico será elaborada por el respectivo Comité Curricular, aprobada por el Consejo de Facultad y validada por la Vicerrectoría Académica. Esta rúbrica deberá actualizarse anualmente

La escala de valoración para asignar los puntajes de 1 a 5 en cada criterio será la siguiente:

- **Uno (1) - Deficiente:** El aspirante no demuestra comprensión o cumplimiento del criterio evaluado.
- **Dos (2) - Insuficiente:** El aspirante demuestra comprensión mínima o cumplimiento parcial del criterio.
- **Tres (3) - Aceptable:** El aspirante demuestra comprensión y cumplimiento satisfactorio del criterio.
- **Cuatro (4) - Bueno:** El aspirante demuestra comprensión y cumplimiento destacado del criterio.
- **Cinco (5) - Excelente:** El aspirante demuestra comprensión y cumplimiento sobresaliente del criterio, con evidencia de reflexión profunda y conexión con el perfil del programa.

Cada programa académico deberá desarrollar descriptores específicos para cada nivel de la escala según las particularidades de su área de conocimiento, los cuales formarán parte integral de la rúbrica de evaluación.

PARÁGRAFO 1. La rúbrica detallada de evaluación para cada programa académico será elaborada por el respectivo Comité Curricular, aprobada por el Consejo de Facultad y validada por la Vicerrectoría Académica. Esta rúbrica deberá actualizarse anualmente.

PARÁGRAFO 2. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o mediadas por la tecnología. En el caso de mediación tecnológica, se utilizará la plataforma institucional con grabación de la sesión para efectos de transparencia y eventual revisión.

ARTÍCULO 9°. –PRUEBA DE ESTADO. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas de estado aplicadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES o quien haga sus veces, tendrán una valoración del cuarenta por ciento (40%), para lo cual la oficina de Admisiones y Registro realizará la parametrización en el sistema académico de la Universidad con el fin de ordenar los puntajes de mayor a menor, según el resultado remitido por dicha entidad. Este

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 7 de 12

resultado se obtendrá teniendo en cuenta la sumatoria de los factores de ponderación por cada área.

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	30%	BIOLOGIA	17%	BIOLOGIA	20%	PCN	30%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	7%	CIENCIAS SOCIALES	11%	PIN	10%
LENGUAJE	20%	FISICA	17%	FILOSOFIA	7%	PLC	20%
MATEMATICAS	30%	GEOGRAFIA	7%	FISICA	17%	PMA	30%
SOCIALES	10%	HISTORIA	7%	LENGUAJE	11%	PSC	10%
		LENGUAJE	11%	MATEMATICAS	17%		
		MATEMATICAS	17%	QUIMICA	17%		
		QUIMICA	17%				

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	10%	BIOLOGIA	7%	BIOLOGIA	7%	PCN	10%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	17%	CIENCIAS SOCIALES	18%	PIN	20%
LENGUAJE	20%	FISICA	7%	FILOSOFIA	20%	PLC	20%
MATEMATICAS	30%	GEOGRAFIA	11%	FISICA	7%	PMA	25%
SOCIALES	30%	HISTORIA	17%	LENGUAJE	21%	PSC	25%
		LENGUAJE	17%	MATEMATICAS	20%		
		MATEMATICAS	17%	QUIMICA	7%		
		QUIMICA	7%				

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	20%	BIOLOGIA	7%	BIOLOGIA	7%	PCN	20%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	17%	CIENCIAS SOCIALES	28%	PIN	10%
LENGUAJE	30%	FISICA	11%	FILOSOFIA	20%	PLC	30%
MATEMATICAS	10%	GEOGRAFIA	17%	FISICA	11%	PMA	10%
SOCIALES	30%	HISTORIA	17%	LENGUAJE	20%	PSC	30%
		LENGUAJE	17%	MATEMATICAS	7%		
		MATEMATICAS	7%	QUIMICA	7%		
		QUIMICA	7%				

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	30%	BIOLOGIA	17%	BIOLOGIA	25%	PCN	30%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	17%	CIENCIAS SOCIALES	11%	PIN	10%
LENGUAJE	30%	FISICA	7%	FILOSOFIA	12%	PLC	30%
MATEMATICAS	10%	GEOGRAFIA	7%	FISICA	7%	PMA	10%
SOCIALES	20%	HISTORIA	7%	LENGUAJE	17%	PSC	20%
		LENGUAJE	17%	MATEMATICAS	11%		
		MATEMATICAS	11%	QUIMICA	17%		
		QUIMICA	17%				

FACULTAD DE INGENIERIA							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	30%	BIOLOGIA	7%	BIOLOGIA	7%	PCN	30%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	7%	CIENCIAS SOCIALES	7%	PIN	10%
LENGUAJE	20%	FISICA	27%	FILOSOFIA	2%	PLC	20%
MATEMATICAS	30%	GEOGRAFIA	7%	FISICA	28%	PMA	30%

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 8 de 12

SOCIALES	10%	HISTORIA	7%	LENGUAJE	11%	PSC	10%
		LENGUAJE	11%	MATEMATICAS	28%		
		MATEMATICAS	27%	QUIMICA	17%		
		QUIMICA	7%				
FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FISICA							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	30%	BIOLOGIA	17%	BIOLOGIA	17%	PCN	30%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	17%	CIENCIAS SOCIALES	14%	PIN	10%
LENGUAJE	30%	FISICA	17%	FILOSOFIA	17%	PLC	30%
MATEMATICAS	20%	GEOGRAFIA	7%	FISICA	17%	PMA	20%
SOCIALES	10%	HISTORIA	7%	LENGUAJE	17%	PSC	10%
		LENGUAJE	17%	MATEMATICAS	7%		
		MATEMATICAS	7%	QUIMICA	11%		
		QUIMICA	11%				

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLITICAS							
ICFES ANTES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2000		ICFES DESPUES DEL 2006		ICFES A PARTIR DE 2014-2	
AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO	AREA	PESO
CIENCIAS NATURALES	20%	BIOLOGIA	7%	BIOLOGIA	7%	PCN	20%
ELECTIVA	10%	FILOSOFIA	17%	CIENCIAS SOCIALES	34%	PIN	10%
LENGUAJE	30%	FISICA	11%	FILOSOFIA	17%	PLC	30%
MATEMATICAS	10%	GEOGRAFIA	17%	FISICA	11%	PMA	10%
SOCIALES	30%	HISTORIA	17%	LENGUAJE	17%	PSC	30%
		LENGUAJE	17%	MATEMATICAS	7%		
		MATEMATICAS	7%	QUIMICA	7%		
		QUIMICA	7%				

PARÁGRAFO. La Oficina de Admisiones y Registro podrá parametrizar los cambios que indique el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) a nivel de las áreas, manteniendo las ponderaciones establecidas en este acuerdo por Facultades.

ARTÍCULO 10. –PRUEBAS ESPECÍFICAS. Los programas académicos que, de acuerdo con su área de conocimiento, requieran la aplicación de pruebas específicas, desarrollarán el proceso de selección en dos fases.

La primera fase se realizará conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del presente acuerdo:

ETAPA	PONDERACION
Prueba institucional	30%
Entrevista por la Facultad	30%
Evaluación Prueba de Estado-Saber 11	40%
TOTAL	100%

Lo anterior, corresponderá al setenta por ciento (70%) del puntaje total del proceso de selección.

La segunda fase consistirá en la aplicación de una prueba específica diseñada por la respectiva facultad, la cual deberá ser aprobada por el Comité Curricular del programa y avalada por el Consejo de Facultad. Esta fase representará el treinta por ciento (30%) del puntaje total.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría Académica será la instancia encargada de comunicar a la Oficina de Admisiones y Registro cuáles programas requieren la aplicación de pruebas específicas como parte de su proceso de selección.

ARTICULO 11. -PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y RESULTADOS.

- Las citaciones a la prueba y/o entrevista se publicarán en el portal web institucional www.ucundinamarca.edu.co, sección admisiones, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 9 de 12
---	---	---

- El aspirante consultará con su número de documento: fecha, hora, lugar y modalidad de la prueba y/o entrevista.
- El listado de admitidos se publicará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a las pruebas de selección.
- El aspirante podrá consultar si es admitido con su número de documento de identidad.

PARÁGRAFO. El portal web institucional es el único medio de comunicación oficial de la Universidad Cundinamarca con el aspirante.

ARTÍCULO 12. – RESULTADO. El resultado final del proceso de selección será consolidado por la Jefatura de la Oficina de Admisiones y Registro, con base en los reportes remitidos por la Dirección de Bienestar Universitario y las Decanaturas de Facultad. Este resultado se obtendrá a partir de la sumatoria ponderada de todas las pruebas y componentes definidos en el presente acuerdo. El trámite y procedimiento será el siguiente:

1. *Carga de resultados por parte de las dependencias responsables:* el Decano(a) de Facultad y la Dirección de Bienestar Universitario deberán registrar en la plataforma tecnológica dispuesta por la Institución los resultados obtenidos por cada aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba correspondiente.
2. *Validación de la información:* La Oficina de Admisiones y Registro realizará el proceso de verificación, validación y depuración de la información recibida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.
3. *Publicación de resultados:* Una vez validados los datos, el Comité de Admisiones, revisará y aprobará el listado oficial de aspirantes admitidos, de acuerdo con el número de cupos asignados para cada programa académico.

ARTICULO 13. COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones será el encargado de revisar y aprobar el listado oficial de aspirantes admitidos, además de las siguientes funciones:

1. Resolver las situaciones especiales o casos no previstos en el proceso de admisión.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
3. Autorizar la publicación final de resultados.
4. Realizar analítica descriptiva y predictiva.
5. Realizar el procedimiento de caracterización.
6. Resolver las quejas presentadas.
7. Las demás que le asigne el Consejo Académico.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto, así:

1. El (la) Secretaria (a) General quien lo preside.
2. El (la) Jefe de Admisiones y Registro (actúa como secretario técnico del comité)
3. El (la) Decano (a) de la Facultad a la cual pertenece el programa académico al que se postula los aspirantes.

PARÁGRAFO: Al comité podrán ser invitados el Director de Sede y el Gestor Responsable de Equidad y Diversidad.

CAPITULO IV ADMISIÓN

ARTÍCULO 14. –ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN. La Universidad de Cundinamarca admitirá a los aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y etapas del proceso de inscripción y selección establecidos en el presente Acuerdo, obteniendo los puntajes requeridos dentro del número de cupos disponibles para cada programa académico.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 10 de 12
---	---	--

La publicación de los resultados definitivos de admisión se realizará únicamente a través del portal web institucional www.ucundinamarca.edu.co, en las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. La condición de admitido se mantendrá vigente únicamente para el periodo académico al cual se presentó el aspirante. Quien no formalice su matrícula en las fechas establecidas perderá el derecho al cupo, sin posibilidad de reserva para periodos posteriores.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Admisiones y Registro será la única dependencia autorizada para expedir certificaciones sobre el proceso de admisión.

CAPITULO VI **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 15.- PLAN DE MEJORA ACADÉMICA: La Universidad de Cundinamarca, con el fin de garantizar la permanencia y el éxito académico, implementará un plan de mejora personalizado para los admitidos que se matriculen en un programa académico y cuyo puntaje en las pruebas Saber 11 o en la prueba relacionada con el objeto disciplinar del programa, se encuentre por debajo de la media nacional.

El Decano de la Facultad respectiva, en conjunto con el director o coordinador del programa académico, será el responsable del diseño, implementación y ejecución del plan de mejora, el cual deberá formularse durante el primer semestre del estudiante en la Universidad. Este plan debe incluir estrategias de nivelación, refuerzo académico, acompañamiento y seguimiento personalizado.

La Jefatura de Desarrollo Académico será la dependencia encargada del control, monitoreo y seguimiento general a la ejecución de estos planes de mejora, en coordinación con las facultades. Deberá consolidar reportes periódicos sobre su implementación y efectividad, los cuales serán presentados al Comité de Admisiones y a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 16. – IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. La Oficina de Admisiones y Registro, en coordinación con la Oficina de Desarrollo Académico, deberá:

1. Crear o actualizar los procedimientos del proceso de admisión en el Modelo de Operación Digital, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo.
2. Diseñar los instrumentos, formatos y rúbricas necesarios para la implementación del proceso.
3. Elaborar el manual operativo del proceso de admisión que incluya los protocolos detallados para cada etapa.
4. Coordinar con las dependencias involucradas la apropiación de los nuevos procedimientos.

ARTÍCULO 17. –PARAMETRIZACIÓN TECNOLÓGICA. La Dirección de Sistemas y Tecnología deberá:

1. Parametrizar en el sistema académico institucional todos los componentes del proceso de selección establecidos en el presente Acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación.
2. Implementar los desarrollos tecnológicos necesarios para:
 - a. Calcular automáticamente los puntajes ponderados
 - b. Consultar los resultados por fases
 - c. Generar reportes y analítica del proceso

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 11 de 12
---	---	--

3. Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información durante todo el proceso.
4. Llevar a cabo la historia académica de cada estudiante desde el momento que se inscribe hasta cuando se gradúa

PARÁGRAFO. La Dirección de Sistemas y Tecnología presentará el informe de avance quincenal al Comité de Admisiones sobre la implementación tecnológica.

ARTÍCULO 18. –FRAUDE Y SANCIONES. La Universidad de Cundinamarca podrá, en cualquier momento y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes:

1. Anular la inscripción cuando se detecte falsedad o inconsistencia en la información o documentación presentada durante esta etapa.
2. Revocar la admisión cuando se compruebe que fue obtenida mediante fraude, suplantación o cualquier medio irregular.
3. Cancelar la matrícula cuando se evidencie que la admisión se basó en documentos falsos, adulterados o información fraudulenta, incluso después de haber iniciado el periodo académico.

PARÁGRAFO 1. Quien incurra en las conductas descritas quedará inhabilitado permanentemente para presentarse a cualquier programa académico de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Jurídica formulará las denuncias penales correspondientes ante las autoridades competentes cuando se configuren conductas delictivas, especialmente en casos de falsedad documental o suplantación de identidad, previa remisión por parte de la oficina de Admisiones y Registro de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. Los valores cancelados por concepto de inscripción o matrícula no serán reembolsables cuando se apliquen las sanciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 19. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales recolectados durante el proceso de admisión se realizará conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. La inscripción al proceso implica la autorización expresa del aspirante para el tratamiento de los datos personales con fines académicos y administrativos relacionados con el proceso de admisión.

ARTÍCULO 20. –VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, con las siguientes precisiones:

1. Para el proceso de admisión del primer periodo académico de 2026, aplicarán todas las disposiciones contenidas en este Acuerdo.
2. El sistema de supervisión remota para las pruebas mediadas por tecnología, contemplado en el parágrafo 1 del artículo 7, entrará en vigor a partir del segundo periodo académico de 2026.
3. La validación automática del sistema académico para verificar la pérdida de calidad de estudiante, establecida en el parágrafo 2 del artículo 4, aplica a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL ACUERDO	CÓDIGO: ADOr008 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 12 de 12
---	---	--

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 001 del 27 de marzo de 2007 "Por el cual se establece el proceso de selección y admisión de estudiantes de los programas académicos de pregrado en la Universidad de Cundinamarca" y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Presidente Consejo Académico
 Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Consejo Académico
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Jeimy Mora.

Revisó: Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez
 Vicerrectora Administrativa y Financiera

María Nancy Garzón Soche
 Vicerrectora Académica (F.A)

Laura Nathaly Ortiz Becerra
 Directora Jurídica

Diana Milena Rey Gutiérrez
 Jefe Oficina de Admisiones y Registro

Leyder Andrea Rey Vargas
 Jefe Oficina de Desarrollo Académico

12-3.1